INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Los suscritos, RUBÉN FERNANDO VELÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ LUIS GARCÍA ZALVIDEA y ROSALINDA LÓPEZ HERNÁNDEZ senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la LXI legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos ante esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura del servicio social estudiantil y profesional en México lamentablemente sufre la pérdida del propósito que le dio origen. También adolece de la atención por parte de las autoridades gubernamentales, pero sobre todo resulta una “carga” para los estudiantes que desean adquirir un título profesional.

Los antecedentes históricos del servicio a favor de la comunidad son muy remotos, presentándose precedentes desde la organización azteca del Calpulli, sin embargo la consolidación de esta figura de *regeneración* social se dio hasta 1929, fecha en que el movimiento vasconcelista de autonomía universitaria *comprometió el establecimiento del servicio social obligatorio de los estudiantes a favor de las clases productoras de la nación, como requisito indispensable para obtener el título profesional*. [1]

En 1936, los pasantes de la carrera de medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México fueron los primeros prestadores del servicio social en apoyo a las pequeñas comunidades, acción que fue coordinada con el gobierno federal del entonces presidente Lázaro Cárdenas. En 1937 se puso en marcha la programación de brigadas multidisciplinarias a favor de las comunidades, integradas por pasantes de las carreras de medicina, biología, odontología, veterinaria, ingeniería, arquitectura, derecho y química.

Entonces el propósito del servicio social profesional descansaba en el deber ser de la educación superior. Según Alfonso Caso *una universidad sustentada en gran parte con dinero del pueblo, no debe ni puede crear profesionales para el sólo provecho de los individuos que reciben esta educación; impartir la cultura con fondos del Estado, sólo puede justificarse si el profesional va a devolver más tarde, en forma de acción social, los beneficios que recibió por medio de su cultura [2].*

Los resultados que generaron estas brigadas multidisciplinarias fueron tal que, en 1938 *los estudiantes de ciencias químicas prestaron servicio social en apoyo a la nacionalización de la industria petrolera, así como la reforma económica y social que da origen a los ejidos [3].*

Fue hasta 1942 en que la reforma constitucional al artículo 5° establece como obligación jurídica para los estudiantes y profesionistas la prestación del servicio social. Paralelo a este ordenamiento, las instituciones de educación superior declaradas con autonomía mantienen la libertad de regular y establecer los requisitos indispensables para cumplir con el servicio social profesional.

Es preciso señalar que entre los principales problemas que reporta dicha institución es que, existe una falta de homologación en los criterios jurídicos que siguen al servicio social profesional. Esto se debe principalmente a la naturaleza misma que le designa nuestra Carta Magna; los artículos 3°, 5°, 25, 26, 73 fracción XXV, 121 fracción V, 122 Base Primera, fracción V, inciso l), 123 apartado A, fracción XXIX, 124 y 133 marcan primeramente la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y las Instituciones de Educación Superior con Autonomía para conocer sobre la materia.

Así, contamos con la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior, 31 legislaciones de carácter local que regulan lo concerniente al ejercicio profesional (y por tanto servicio social), 21 reglamentos internos de las Universidades autónomas por ley [4], el Reglamento del Servicio Social del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos (IPN, ITN, ITS), el Reglamento del Servicio Social de los Planteles de la Dirección General de la Educación Tecnológica e Industrial, sin contar a las instituciones de educación media y superior de carácter privado que cuentan con registro o validez ante la Secretaría de Educación [5].

Entre las legislaciones estatales que regulan acertadamente la institución del servicio social figuran Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, y Nuevo León.

La Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Baja California Sur diferencia el concepto de *servicio social estudiantil, prácticas profesionales y residencias* del *servicio social profesional;* además, incluye la figura del *servicio solidario profesional voluntario*entendido como aquella labor *que presten los profesionistas que otorguen su consentimiento para realizarlo en forma gratuita, como también la asistencia social profesional gratuita que realicen los profesionistas extranjeros y nacionales.*

La Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Chiapas dispone adicionalmente que el servicio social profesional pueda realizarse de manera individual o colectiva, mediante o sin retribución.

En Colima, retoman un tema de vital importancia que es el otorgamiento de becas para los prestadores del servicio social. El artículo 52 de la Ley de Profesiones en el Estado de Colima establece que cuando el estudiante preste su servicio social en alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal, estatal o municipal, se otorgará, en su caso, una beca de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada.

Respecto al objeto del servicio social, la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua maneja un concepto más amplio al formar conciencia de unidad y contribuir al desarrollo por medio del mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de la población.

El desorden que esto genera es imaginable, ya que a pesar de establecerse ciertos canales de coordinación –como convenios o acuerdos institucionales- no existe una integración adecuada entre las autoridades conocedoras para intercambiar conocimientos, experiencias, o ideas nuevas que lleven a cumplir con el propósito original del servicio social: contribuir al desarrollo de la sociedad y estado mexicano.

Además de la falta de homologación en las disposiciones jurídicas, en el estudio Problemática del Servicio Social y Propuestas para su Mejoramiento [6] se tiene que el 13.6% los prestadores señalan la falta de recursos humanos calificados y financieros para el área de servicio social como uno de los principales problemas detectados en la ejecución de programas y proyectos de servicio social; 13.6% considera que en las instituciones receptoras los prestadores realizan actividades de bajo nivel, ajenas a su perfil académico y a su nivel de formación; 10.0% lo atribuyen a la falta de seguimiento y

evaluación de los programas; 9.1 % a la falta de convenios por parte de las universidades receptoras, asignando a los prestadores actividades diferentes a las señaladas en el programa; 9.1% falta de personal académico participando como tutores; 8.2% los prestadores no cuentan con tiempo suficiente para la prestación del servicio social; 6.4% existe un desconocimiento de la filosofía, función, objetivos e importancia del servicio social; 6.4% falta de motivación en los alumnos para participar en proyectos comunitarios; 4.5% problemas de horario, rigidez; 4.5% los prestadores realizan actividades que no apoyan directamente a las comunidades; 3.6% falta de coordinación y capitación por parte de las dependencias receptoras para los prestadores; 1.8% escasez de programas internos.

Esto es sólo una muestra de los factores que desalientan a los estudiantes o profesionistas para brindar un trabajo comprometido con la comunidad. Sin embargo, el marco que regula el servicio social de los estudiantes no es del todo insuficiente o desordenado, por ejemplo los estudiantes o profesionistas de medicina u odontología siguen su labor académica y profesional bajo un sistema diverso al de las demás profesiones, tanto así que existe un título especial en la Ley Federal del Trabajo que habla del trabajo de médicos residentes en período de adiestramiento en una especialidad.

Se realiza esta especificación porque en nuestro sistema jurídico este ha sido uno de los pocos programas de servicio social profesional que cumple con su cometido; la regulación especial sobre el particular en la Ley Federal del Trabajo juega un papel fundamental, pero el éxito se le atribuye principalmente a vincular directamente al prestador con la comunidad.

Si bien los practicantes de la carrera de medicina gozan de cierta protección por encontrar regulados sus derechos y obligaciones en la Ley Federal del Trabajo, existen muchos pendientes en la prestación del servicio social en el área de la salud, según la encuesta *"El servicio social de la educación superior y su ámbito de incidencia en las regiones"* se señalaron entre los principales problemas detectados en la ejecución de programas de servicio social en salud que las becas para los prestadores son insuficientes o nulas (25.0%); 21.7% considera como problema la carencia de material, equipo e infraestructura requerida; el 15.0% destacan las presiones del sector salud para captar a la totalidad de los prestadores, y casi nula injerencia de las instituciones en las decisiones que involucran al sector; 10.0% falta de seguimiento a los prestadores por parte de la institución y por parte de la Secretaría de Salud; 6.7% insuficiente asesoría a los pasantes para la realización de sus actividades; 6.7% falta de respeto a los derechos de los prestadores de servicio social en cuanto a sus días de descanso, vacaciones, horarios, servicios médicos, y permisos académicos; 5.0% los prestadores son considerados como mano de obra barata; 3.3% irregularidades seria en la asignación de plazas por parte de la Secretaría de Salud; 3.3% se asignan actividades ajenas al perfil profesional; y 3.3% los prestadores no cuentan con lugares dignos para hospedaje y alimentación.

Otro de los problemas que sufre el sistema del servicio social es la preferencia de los jóvenes hacia instituciones o empresas que no se apegan a su perfil profesional, pero que a cambio les muestran comodidades como *flexibilidad de horarios, cercanía a su domicilio o realización de tareas sencillas.*

Entre los datos más actuales reportados por el Observatorio Laboral de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social se tiene que el 36.7% de los encuestados dijeron preferir realizar su servicio social en el gobierno, 35.0% en empresas privadas, 17.5% en Universidades o Centros de Investigación, y 10.7% en Organizaciones Sociales y Comunitarias.

A su vez, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior informa que entre 1987 y 1995, el porcentaje de los prestadores que realizaron actividades en oficinas del sector público, descendió de 61.3% a 51.7%, mientras que quienes lo desarrollaron en las propias

Instituciones de Educación Superior, aumentaron de 12.6% al 26.2%. [7] Ello resalta nuevamente la pérdida del objetivo primordial que tiene el servicio social profesional, el rendir los conocimientos y experiencias a favor de la sociedad y Estado mexicano.

Es necesario por tanto, reimpulsar la prestación del servicio social en las comunidades, con especial énfasis en las regiones de escasos recursos o en los pueblos indígenas que reporten bajos índices de desarrollo. Se debe bajo este tenor, escuchar a los prestadores del servicio social para conocer cuáles son sus necesidades, que ideas tienen ellos antes y después de servir a la comunidad, así como apoyarlos económicamente -en la medida de las posibilidades- ya que la mayoría aún no cuenta con el sustento indispensable para valerse por sí mismo.

La insistencia para prestar el servicio social en las comunidades de escasos recursos, marginadas o que reportan bajo índice de desarrollo humano tiene todo el sustento legal y social. Los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son la prescripción jurídica para que el sector público, privado y social concurran en el desarrollo económico nacional.

El argumento social para promover la prestación del servicio comunitario es mucho más claro. Nuestro país no se ha destacado por impulsar una política económica que contrarreste la desigualdad social, la pobreza, y a la vez contribuya a la generación de empleos y prestación universal de servicios básicos.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), de acuerdo con la "Medición Multidimensional de la Pobreza 2008", informó que 35 millones 200,000 mexicanos son vulnerables por carencia social, ya que perciben al mes más del "ingreso de bienestar", pero cuentan al menos con uno de lo derechos sociales como salud, educación, vivienda y seguridad social.

Mientras que 4 millones 800,000 lo son por ingreso, debido a que cuentan con todos los servicios antes mencionados, pero ganan al mes menos que el salario que se estipula como "ingreso de bienestar", el cual en zonas rurales es de 1,202.8 pesos al mes y 1,921.74 pesos mensuales en zonas urbanas [8].

El estado del país que presentó la mayor incidencia de pobreza multidimensional en 2008 fue Chiapas, con 76.7 por ciento de su población en esta situación y un número promedio de carencias de 3.1. Las otras entidades con mayor incidencia de pobreza multidimensional fueron Guerrero (con 68.1 por ciento y 3.4 carencias en promedio), Puebla (con 64.0 por ciento y 3.0 carencias) y Oaxaca (con 62.0 por ciento y 3.5 carencias en promedio) [9].

Retomando sobre el particular, anteriormente se han desarrollado programas de desarrollo regional. El Servicio Social para el Fortalecimiento Institucional Municipal coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social ha sido una de las acciones gubernamentales que vinculan la cultura del servicio con las necesidades de la comunidad; la experiencia presentó tanto aciertos como deficiencias, pero en general fue un buen ejercicio para contribuir a reducir los estragos de la desigualdad social y económica de los mexicanos.

Una vez que se ha identificado la problemática, es preciso mostrar las experiencias o casos de éxito. La experiencia española es uno de los ejemplos más destacados para brindarle solución a las deficiencias que presenta el sistema del servicio social profesional.

- Los servicios sociales de base en España *vienen a ser un subsector de la intervención social, junto a la sanidad, educación, vivienda, urbanismo, empleo, seguros de renta y subsidios.* Éstos intervienen en campos o sectores de población muy específicos como la familia, la niñez, juventud, tercera edad, minusvalías, drogadicción, delincuencia, minorías étnicas, otros

colectivos marginales como mendigos y transeúntes, así como ayuda en situaciones de emergencia social. [10]

El servicio social de base promueve la participación voluntaria de los individuos, desempeñando funciones que originariamente le corresponderían al gobierno o administración de un estado. Los recursos económicos que financian estos proyectos en bastas ocasiones son subsidiados por el estado español, pero existe concurrencia en la asunción de costos por organizaciones de la sociedad civil sin ánimo de lucro.

La Ley de Servicios Sociales que adopto las líneas generales de los servicios sociales de base es de la Comunidad Autónoma de Madrid, destacando los servicios de información, valoración y orientación, servicios de cooperación social, servicio de ayuda a domicilio, y servicio de convivencia.

Sólo por mencionar algunos ejemplos:

Artículo 7.- *Servicios de cooperación social*
El servicio de cooperación social tendrá por objeto potenciar la vida de la comunidad, facilitando la participación en tareas comunes e impulsando la iniciativa social, primordialmente el voluntariado y el asociacionismo.

Artículo 8.- *Servicios de ayuda a domicilio*
El servicio de ayuda a domicilio tendrá como objetivo prevenir situaciones de crisis personal y familiar, prestando una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos o familiares que se hallen en situaciones de especial necesidad para facilitar la autonomía personal en el medio habitual.

Los beneficios que resultan de la implementación de estos servicios son cuantiosos; no se trata de eliminar el compromiso gubernamental que tienen las autoridades de dotar a la población de las necesidades básicas que estas requieran, sino una inclusión real de la sociedad en las tareas que beneficien a la misma o coadyuvar en el desarrollo económico y social de aquellas regiones marginadas o de escasos recursos.

Se dice que otra de *las circunstancias favorables al desarrollo de los servicios sociales de base en la intensificación del movimiento de descentralización política y administrativa, lo que debe resaltarse por su estrecha vinculación a una revalorización de lo local y de lo autóctono [11].*

Los servicios sociales de base del modelo español no hacen expresa la participación de estudiantes o profesionistas en la prestación de estas actividades, pero realizando un ejercicio de adecuación de los sistemas jurídicos resultó ligar la idea de estos servicios a aquellas personas que brindan su labor y conocimientos a favor de la sociedad o estado, no importando si la motivación es voluntaria u obligatoria.

- La experiencia estadounidense por su parte, no cuentan con un sistema de servicio social profesional de carácter obligatorio, optando por fomentar la cultura del servicio curricular o voluntario.

Pese a que la nación americana no cuenta a priori con el trabajo de los estudiantes o profesionistas a favor de la sociedad y el estado, se han impulsado diversos programas de éxito en los que la población es el sujeto que brinda y se beneficia de los resultados.

En 1933 durante la gran depresión, el ex presidente de los Estados Unidos de América, Franklin D. Roosevelt, creo el Cuerpo de Conservación Cívica (CCC); institución de participación comunitaria

que empleo a millones de hombres que carecían de empleo, a la vez que se desarrollaba la infraestructura de los parques nacionales en los Estados Unidos.

El presidente Kennedy, en la década de los sesentas, creó dos programas de servicio nacional. Los Cuerpos para la Paz entre los Jóvenes Americanos y los Voluntarios en Servicio para América, asistían a la población americana o de otros países subdesarrollados que mantenían un limitado desarrollo humano o vivían en pobreza o extrema pobreza.

En la década de los noventa, el entonces presidente Bill Clinton una vez electo en el cargo estableció un departamento de servicio social dentro de la Casa Blanca encargado de elaborar un programa nacional de voluntariado a favor de la comunidad. En poco tiempo se aprobó la legislación, se destinaron fondos para el programa AmeriCorps y se creó la Corporación de Servicio Nacional destinada a administrar y supervisar la ejecución de programas similares.

El programa AmeriCorps es sólo una parte del sistema mayor de servicio nacional que ha desarrollado el estado americano. Se suman a esta labor el programa Lern and Serve America, y demás programas de carácter estatal que reciben fondos o subsidios federales para mejorar la calidad educativa de los jóvenes, fomentado paralelamente la cultura del servicio y el voluntariado.

Lo importante a destacar de este sistema de cooperación con la comunidad es que se conforma una real red de oportunidades para toda la población. Entre los servidores o prestadores no sólo se encuentran los jóvenes –estudiantes o profesionistas- sino se incluye a personas mayores de 50 años que no son económicamente activas pero que desean seguir participando en labores y actividades propias a sus capacidades.

- La experiencia de Nicaragua nos interesa en un servicio social en particular: la asistencia de prestadores en situaciones de emergencia social (desastres naturales).

El modelo de servicio comunitario de Nicaragua es bastante amplio, configurando opciones comunes como el desempeño de la labor profesional en el gobierno, empresas privadas, instituciones académicas o de investigación, así como en comunidades marginadas o de escasos recursos, sin embargo la figura que causo interés fueron los equipos multidisciplinarios en zonas rurales y periurbanas en situaciones de desastre. [12]

Los estudiantes o profesionistas actúan a través de brigadas multidisciplinarias que apoyan a la población damnificada ante un desastre natural. La asistencia se establece en un plan de intervención para el corto, mediano y largo plazos.

En este tipo de servicio social se cuida el perfil del estudiante o profesionistas que se estará incorporado a la brigada, ya que se debe buscar una verdadera vocación del servicio en el prestador.

Las labores que se desempeñan son tantas como necesite la emergencia; se interviene en maremotos, erupciones volcánicas, huracanes, inundaciones, terremotos, etc., salvaguardando en todo momento la integridad o *seguridad* de los prestadores del servicio social.

- Un antecedente jurídico que debe obviarse en esta exposición de motivos por encontrar similitud con nuestra propuesta, es el derogado Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

En este ordenamiento destaca la inclusión del Sistema Nacional del Servicio Social, y la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior. Sin

embargo, difiere de nuestra estructura al considerar que este *servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.*

Estructura de la Reforma.

Por todo lo anterior, y con el propósito de dimensionar los beneficios que conlleva la labor de los prestadores del servicio social, capital humano generalmente ignorado y mal aprovechado, se pretende dar una estructura y organización al sistema del servicio social estudiantil y profesional.

La propuesta que se presenta ante esta soberanía reforma el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incluir en la prestación del servicio social a los estudiantes que desempeñan alguna carrera técnica. Asimismo, la reforma al precepto constitucional establece que sólo la prestación del servicio social profesional crea derechos y obligaciones de carácter laboral.

La iniciativa con proyecto de decreto también propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

Entre las reformas a la Ley, se diferencia entre servicio social estudiantil y profesional. Se incluye la prestación del servicio social de carácter colectivo, el cual se prestará principalmente en comunidades indígenas o de escasos recursos.

Se establece que la remuneración económica que reciban los prestadores del servicio social profesional no pueda ser menor al salario mínimo profesional que reciban.

En el mismo sentido, se propone la creación de dos Secciones en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional; la primera sección mantendrá la denominación Del Servicio Social de Estudiantes y Profesionistas, mientras que la segunda sección tratará la regulación del Sistema Nacional de Servicios de Índole Social.

Se propone la creación del Sistema Nacional de Servicios de Índole Social, así como el Programa y la Red Nacional de Servicios de índole Social.

Finalmente, la propuesta pugna porque el gobierno federal en coordinación con las autoridades estatales destinen recursos económicos suficientes para el sector, con el propósito de focalizarlos en becas, apoyos, u otras medidas que beneficien a los prestadores del servicio social.

Abundando sobre las proposiciones, se decidió que el servicio social profesional creará derechos y obligaciones de carácter laboral por la falta de un marco jurídico de protección que garantice el respeto a la labor o trabajo que desempeñe el prestador del servicio social. Si bien, la persona estaría sujeta a una jornada máxima de 8 hrs., como lo establece la Constitución y la Ley Federal del Trabajo, así como a sujetarse a las diversas obligaciones que asumen los trabajadores, también se estaría recibiendo los beneficios o prestaciones laborales determinadas por Ley, como el derecho a un salario, seguridad social, etc.

La diferencia entre el servicio social estudiantil y el servicio social profesional es muy sencilla, pero necesaria. Se dice que es necesaria en razón de recalcar el objetivo que se planteo originalmente el servicio social profesional, que es el rendir –con conocimiento y trabajo- a la sociedad mexicana.

Se entiende por servicio social estudiantil aquella labor o trabajo que realizan los estudiantes en razón de la obligación que tienen para la institución educativa en la que estudian –sea como materia curricular o como requisito para la titulación-. No se despega mucho de esta definición el servicio social profesional, pero mantiene algunas características que los hacen diferente.

El servicio social profesional es aquella labor o trabajo que desempeñan los estudiantes o profesionistas por mandato de ley, con el objetivo de colaborar en interés de la sociedad y estado mexicano. Se establece como obligación para obtener un título profesional y se puede desempeñar en instituciones de carácter público, principalmente.

La inclusión del servicio social de carácter colectivo se retoma de la legislación del estado de Chiapas. La ley local no hace mayor referencia que a la misma permisión de la figura, pero la propuesta que nosotros retomamos tiene por objeto establecer un cuerpo multidisciplinario de prestadores que brinden sus conocimientos y experiencias a aquellas personas o comunidad que más lo necesitan. Se impulsa de manera especial la prestación de este tipo de servicio social en las comunidades indígenas o de escasos recursos.

El servicio social de carácter colectivo genera consecuencias jurídicas bajo esa misma naturaleza de colectividad, es decir, si la brigada o cuerpo colegiado de prestadores del servicio no cumplen con el objetivo específico que les fue encomendado a estos no podrá liberarse la actividad y por tanto, estarán si cumplir uno de los requisitos necesarios para obtener el título profesional. Por ello la importancia de buscar un perfil adecuado de los integrantes de la brigada, ya que se busca el manejo integral y multidisciplinario del servicio.

La creación del Sistema Nacional de Índole Social responde a la necesidad de coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno, las instituciones de educación media y superior, y las organizaciones de la sociedad civil, para tratar sobre los aspectos básicos del servicio social.

Uno de los temas que tendrá a priorizar el Sistema Nacional será la inclusión del servicio social profesional en la currícula, planes o programas de estudio. Grandes debates se han auspiciado en las Instituciones de Educación Pública para hacer viable esta propuesta, la cual se reintegraría o no a la Red Nacional de Servicios.

Asimismo, entre las facultades que tendrá el Sistema Nacional figuran la creación, coordinación, y evaluación del Programa Nacional de Servicios de Índole Social.

El Programa Nacional será el hilo conductor de la política pública del servicio social; no será una tarea sencilla la conformación de las estrategias, planes y acciones que impulsen este tipo de instrumentos *de personas para personas*. Sin embargo, deberá ser prioridad que se promueva y garantice el respeto a los derechos humanos, y dignidad de los prestadores del servicio social.

La Red Nacional de Servicios de Índole Social como su nombre lo dice, será la encargada de unir, integrar y organizar los diferentes tipos de servicio social, sea cualquiera su naturaleza jurídica (individual o colectivo, estudiantil o profesional), u objeto (interés de la sociedad y estado mexicano o formar profesionalmente a los estudiantes).

De manera específica se proponen tres tipos de servicio social enfocados a la comunidad que estarían integrando la Red Nacional de Servicios de Índole Social; estos son el servicio de ayuda a domicilio, servicio comunitario, y servicio de brigadas comunitarias.

El servicio de ayuda a domicilio y comunitario guardan cierta relación con los servicios sociales de base del modelo español, pero considerando las características propias de la sociedad mexicana

para garantizar su cumplimiento. El servicio de brigadas comunitarias toma como ejemplo al modelo nicaragüense, en tanto de enfoca a aquellas personas o comunidades en desgracia por la presencia de un desastre natural.

Cabe señalar que a la Red Nacional podrán sumarse cuantos tipos de programas, servicio, o esquemas de participación se tengan. La naturaleza integral del Sistema Nacional permitirá que todos los actores involucrados aporten ideas para hacer crecer a la Red de Servicios Sociales.

Por último, es importante mencionar que la asignación de presupuesto para financiar estos proyectos es quizá uno de los elementos más significativos para obtener buenos resultados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 contempló sólo dos programas de ayuda o financiamiento para los estudiantes y prestadores del servicio social.

Del Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas no se puede conocer el monto destinado toda vez que se consideró como un programa sujeto a bases de operación, pero al Programa de Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres, se destinó un presupuesto de $136,900,000.0 pesos, cifra a la vista insuficiente para las necesidades que reporta el sector.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 5o. …

…

…

…

El servicio de índole social que presten profesionistas y estudiantes de carreras técnicas será de carácter obligatorio, temporal y retribuido en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale. La prestación del servicio social profesional crea derechos y obligaciones temporales de carácter laboral de conformidad a lo que establezca la ley.

…

…

…

…

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 52, 53 y 59; Se adiciona un párrafo segundo al artículo 53, un artículo 53 BIS; dos Secciones al Capítulo VII Del servicio social de estudiantes y profesionistas, la primera sección Del servicio social de estudiantes y profesionistas que contempla del artículo 52 al 60, la segunda sección Del Sistema Nacional de Servicios de Índole Social que contempla del artículo 61 al 68 recorriendo en su numeración a la actual, todo ello de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII
De los servicios de índole social

Sección I
Del servicio social de estudiantes y profesionistas

Sección II
Del Sistema Nacional de Servicios de Índole Social
(…)

Artículo 52.- Todos los estudiantes de las profesiones y carreras técnicas a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley.

Artículo 53.- Se entiende por servicio social profesional el trabajo de carácter obligatorio, temporal y mediante retribución que ejecuten y presten de manera individual o colectiva los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

El servicio social de carácter colectivo se prestará primordialmente en comunidades indígenas o de escasos recursos.

Artículo 53 BIS.- Se entiende por servicio social estudiantil el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los estudiantes en los niveles de medio superior y superior, con el objetivo de aplicar los conocimientos que hayan obtenido durante su labor estudiantil y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional.

Artículo 59.- Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades y de acuerdo a las responsabilidades o los riesgos de trabajo que desempeñen. La remuneración en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo profesional que le corresponda.

Sección II
Del Sistema Nacional de Servicios de Índole Social

Artículo 61.- Para los efectos de esta Sección se entiende por:

I. ANUIES.- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior;
II. Programa.- El Programa Nacional de los Servicios de Índole Social;
III. Red.- La Red Nacional de los Servicios de Índole Social.
IV. Secretaría.- La Secretaría de Educación Pública;
V. Sistema Nacional.- El Sistema Nacional de Servicios de Índole Social;

Artículo 62.- El Sistema Nacional de Servicios de Índole Social es la integración de las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como de las instituciones de educación

media superior y superior, que tiene por objeto la estructuración y coordinación de los diversos servicios sociales que presten los estudiantes y profesionistas de manera voluntaria u obligatoria en interés de la sociedad y estado mexicano.

Artículo 63.- El Sistema Nacional de Servicios de Índole Social se integrará por:

I. La Secretaría de Educación Pública, quien presidirá;
II. La Secretaría de Trabajo y Previsión Socia, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;
III. La Secretaría de Desarrollo Social;
IV. La Secretaría de Salud;
V. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
VI. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
VII. Junta de Secretarios Estatales de Educación Pública;
VIII. Junta de Secretarios Estatales de Trabajo y Previsión Social;
IX. Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
X. La Universidad Nacional Autónoma de México;
XI. El Instituto Politécnico Nacional;
XII. Consejo de Rectores de las Universidades Públicas;
XIII. Consejo de Rectores de las Universidades Privadas;
XIV. El Consejo Nacional de Educación Profesional Técnica;
XV. El Colegio de Bachilleres;
XVI. Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior;

Artículo 64.- El Sistema Nacional convocará para efectos consultivos a las personas, instituciones u organizaciones de la sociedad civil interesadas en los asuntos a tratar. Dicha participación será de carácter honorífico.

La ANUIES presidirá la participación de los invitados al Sistema Nacional.

Artículo 65.- Los miembros del Consejo de Universidades Públicas y Privadas y las organizaciones de la sociedad civil invitadas, desempeñarán sus funciones de manera honorífica, por lo que no recibirán remuneración alguna por su participación en el Sistema Nacional de Servicios de Índole Social.

Artículo 66.- El Sistema Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el Estatuto Orgánico para el funcionamiento del mismo;
II. Elaborar, publicar, dar seguimiento y evaluar los resultados del Programa Nacional de Servicios de Índole Social;
III. Coordinar la estructuración y funcionamiento de la Red Nacional de Servicios de Índole Social;
IV. Promover la coordinación de las instancias que integran el Sistema;
V. Fomentar la participación de las personas adultas mayores en la prestación de servicios a favor de la comunidad;
VI. Promover la homologación de la legislación en materia de ejercicio profesional y servicio social estudiantil y profesional;
VII. Promover la inclusión del servicio social estudiantil y profesional a la currícula, planes o programas de estudio de las Instituciones de Educación Media y Superior;
VIII. Fomentar en los jóvenes prestadores la cultura del servicio a la comunidad;
IX. Establecer un criterio único en la temporalidad del servicio social profesional;
X. Fomentar que el trabajo desempeñado por los prestadores del servicio social, este vinculada con la formación profesional del estudiante;
XI. Establecer medidas para vincular al Sistema con otros internacionales o regionales;

XII. Promover la celebración de acuerdos, convenios o tratados internacionales que permitan el intercambio de prestadores del servicio social en comunidades de escasos recursos;
XIII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema;
XIV. Fomentar el respeto a los derechos humanos y dignidad de los prestadores del servicio social;
XV. Realizar programas de capacitación al trabajo que brinden mayores herramientas profesionales a los prestadores del servicio social;
XVI. Realizar seminarios, foros, o coloquios que permitan conocer diversas experiencias nacionales e internacionales sobre la prestación del servicio social estudiantil y profesional;

Artículo 67.- La Red Nacional de Servicios de Índole Social es el esquema de organización y coordinación entre los diferentes tipos de servicios o voluntariados que prestan los estudiantes y profesionistas que tienen especial interés en contribuir al desarrollo de la sociedad y estado mexicano.

La Red Nacional se conforma de los servicios de ayuda a domicilio, servicio comunitario y de brigadas comunitarias.

El servicio de ayuda a domicilio es aquel trabajo que ejecutan de manera directa los prestadores con los sectores más vulnerables de la sociedad, consistente en asistir a su domicilio para brindar asistencia social, así como orientación y asesoramiento sobre los derechos y programas de carácter social existentes.

El servicio comunitario es aquel trabajo de carácter colectivo que tiene por objeto promover el desarrollo y bienestar de las comunidades indígenas o de escasos recursos, a través del otorgamiento de servicios asistenciales básicos como salud, educación, y capacitación para el trabajo.

El servicio de brigadas comunitarias es aquel trabajo multidisciplinario que tiene entre otros objetivos el asistir a los sectores de la sociedad más vulnerables frente a un desastre o contingencia natural. Los prestadores del servicio social coadyuvarán con las autoridades correspondientes para auxiliar a las personas damnificadas, o realizar labores de reconstrucción de las comunidades.

Artículo 68.- El Gobierno Federal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada promoverá la coordinación de acciones con los Estados y Municipios, con el propósito de apoyar con becas o estímulos económicos a los prestadores del servicio social profesional que voluntariamente brinden su trabajo en comunidades indígenas o de escasos recursos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

Tercero.- El Ejecutivo Federal contará con 60 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto para realizar instalar formalmente el Sistema Nacional de Servicios de Índole Social.

Cuarto.- El Sistema Nacional de Servicios de Índole Social contará con 60 días naturales posteriores a su instalación formal para publicar el Estatuto Orgánico del Sistema.

Quinto.- El Sistema Nacional de Servicios de Índole Social contará con 180 días naturales posteriores a la publicación de su Estatuto Orgánico para publicar el Programa Nacional de Índole Social y las reglas de operación de la Red Nacional de Servicios de Índole Social.

Sexto.- El Sistema Nacional de Servicios de Índole Social rendirá ante la Cámara de Senadores un informe anual sobre el ejercicio y resultado de sus acciones.

Suscriben

SEN. RUBÉN F. VELÁZQUEZ LÓPEZ

SEN. JOSÉ LUIS GARCÍA ZALVIDEA

SEN. ROSALINDA LÓPEZ HERNÁNDEZ

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión al 6° día del mes de Julio de 2010.

---

[1] Mungaray Lagarda, Alejandro y Oceguada Hernández Juan Manuel, El servicio social y la educación superior frente a la pobreza extrema en México, Instituto Mexicano de Investigaciones Educativas, S. C., Secretaría de Desarrollo Social, 61 pp.

[2] (Valdez y Cabrera 1990).

[3] Op., Cit., El servicio social y la educación superior frente a la pobreza extrema en México.

[4] Cifra aproximada.

[5] Refiriendo sólo a la carrera de derecho, tan sólo en el Distrito Federal existen tres instituciones de carácter público que imparten este plan de estudios (UNAM, UAM, CIDE), sumado a las más de 58 Universidades privadas que generan oferta educativa.

[6] Sánchez Soler, María y Mungaray Lagarda, Manuel, Problemática del Servicio Social y Propuestas para su Mejoramiento, Encuesta “El servicio social de la educación superior y su ámbito de incidencia en las regiones”, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, 1998.

[7] *Op. Cit.*

[8] Guadarrama, Merle, *Rumbo a la pobreza, 40 millones de mexicanos,* El Economista, 2009.

[9] MEDICIÓN MULTIDIMENSIONAL DE LA POBREZA EN MÉXICO, CONEVAL.

[10] Guillen Sadaba, Ercarna, *Aproximación a los Servicios Sociales de Base en España,* en Portal de Revistas de la Universidad Complutense de Madrid.

[11] *Idem.*

[12] Paredes Rivas, Melquidia, *El servicio social en la currícula, sistematización de experiencias sobre el desarrollo de componentes curriculares en el desarrollo de las comunidades,* en ANUIES, 1998.